

**Sistema de Legislación Empresarial**  
**Publicación Nro.836NEC de fecha miércoles 24 de febrero de 2016**  
**Confederación de Empresarios Privados de Bolivia**  
**Texto de Consulta**

**DECRETO SUPREMO N° 2680**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 265 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás Estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular promoverá la integración latinoamericana.

Que la Ley N° 3068, de 1 de junio de 2005, ratifica la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, suscrita por Bolivia en fecha 9 de diciembre de 2003, en la ciudad de Mérida, México.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en el marco de la agenda 2030, bajo el liderazgo del Estado Plurinacional de Bolivia en representación del Grupo de los 77 más China, a través de su Resolución 69/327 aprobada en septiembre de 2015, destaca la necesidad de fortalecer las instituciones públicas y los servicios públicos en apoyo del desarrollo sostenible y reafirma la importancia de la libertad, los derechos humanos, el buen gobierno, el Estado de Derecho e instituciones democráticas responsables, incluyentes y eficaces en los niveles sub-nacional, nacional e internacional para ofrecer servicios públicos incluyentes que conduzcan al desarrollo sostenible, además esta Resolución anima a la comunidad internacional a seguir apoyando el desarrollo de capacidades en la gestión pública con la finalidad de acelerar el progreso hacia el logro del desarrollo sostenible y reconoce la necesidad de promover el intercambio de experiencias relacionadas con el papel de la administración pública en la aplicación de los objetivos del desarrollo internacional.

Que la Organización de Naciones Unidas ha determinado la realización del Simposio para la “Promoción de la Administración Pública Inclusiva y Responsable para el Desarrollo Sostenible”, en la ciudad de Cochabamba los días 16 y 17 de marzo de 2016, cuya organización está encargada al Estado Plurinacional de Bolivia y la División de Administración Pública y Gestión del desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Que el Simposio para la “Promoción de la Administración Pública Inclusiva y Responsable para el Desarrollo Sostenible”, tiene como objetos compartir conocimientos en políticas, estrategias, prácticas innovadoras y lecciones aprendidas sobre la construcción de una administración pública inclusiva y responsable en pro del desarrollo sostenible de Latinoamérica y el Caribe.

Que de acuerdo al cronograma y plazo establecido por la Organización de Naciones Unidas para la realización del Simposio “Promoción de la Administración Pública Inclusiva y Responsable para el Desarrollo Sostenible”, es necesario autorizar la contratación directa de bienes y servicios.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar las acciones necesarias para hacer efectivo el Simposio “Promoción de la Administración Pública Inclusiva y Responsable para el Desarrollo Sostenible”, a efectuarse en la ciudad de Cochabamba, los días 16 y 17 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO 2.- (TRANSFERENCIA DE RECURSOS).** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar un traspaso presupuestario interinstitucional con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN por un monto de hasta Bs499.290.- (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS), al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, para la realización del Simposio “Promoción de la Administración Pública Inclusiva y Responsable para el Desarrollo Sostenible”.

**ARTÍCULO 3.- (CONTRATACIÓN DIRECTA).**

- I.** Se autoriza al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, efectuar la contratación directa de bienes y servicios para la realización del Simposio “Promoción de la Administración Pública Inclusiva y Responsable para el Desarrollo Sostenible”.

Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la entidad contratante desde su inicio hasta su conclusión.

- II.** El procedimiento para la contratación directa de bienes y servicios será reglamentado por Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción mediante Resolución expresa.

- a) Para las contrataciones mayores a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), se solicitará al proveedor el Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, para la formalización de la contratación;
- b) Una vez realizadas las contrataciones directas, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción deberá:
1. Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado;
  2. Registrar la contratación directa en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

La señora Ministra de Estado en el Despacho de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

